

NORMAS GENERALES PARA EL USO DE ALBERGUES

- 1.- Los permisos se solicitarán en el Servicio de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria, c/ Agustín Millares Carló s/n, 1ª planta, Las Palmas de Gran Canaria. Las solicitudes deben presentarse con un mínimo de siete días de antelación.
- 2.- Podrán solicitar permisos para los albergues los representantes formales de Asociaciones o Colectivos (Culturales, Vecinales, Deportivos, Ecologista, Sociales...), con personalidad jurídica propia, legalmente constituidos, sin fines lucrativos y centros escolares.
- 3.- Los mínimos y máximos de los albergues serán:
- 4.- Cortijo de Huertas: mínimo 25 y máximo 40 personas.
- 5.- Albergue de Chira: “ 25 y “ 40 “
- 6.- La Palmita: “ 35 y “ 42 “
- 7.- El máximo de días concedidos será de siete, a excepción de La Palmita, que será de tres días, con carácter general.
- 8.- La concesión del permiso conlleva automáticamente el depósito de una fianza de 100 EUROS en talón nominativo al Cabildo de Gran Canaria, a depositar en el momento de recoger el permiso. La fianza la constituye la Entidad beneficiaria del permiso para responder de los daños o deterioros que causen en las Instalaciones, o en los alrededores. Dicha fianza se devolverá una vez terminada la estancia, y después de comprobado por los servicios del Cabildo el estado de conservación en que quedan las instalaciones. Si los daños causados fuesen de una cuantía superior al importe de la fianza, el Cabildo podrá reclamar la diferencia, sin perjuicio de que en el futuro no conceda nuevos permisos de estancia a la Entidad o Asociación responsable.
- 9.- Los permisos se recogerán en el Servicio de Medio Ambiente de este Cabildo, en fecha que se indicará en el momento de hacer la solicitud.
- 10.- La devolución de la fianza se hará asimismo en el Servicio de Medio Ambiente.
- 11.- Por cada grupo deberá designarse un responsable al cual pueda dirigirse en todo momento el personal del Cabildo.
- 12.- Se recomienda el acceso hasta el albergue en transporte colectivo para evitar aglomeraciones de vehículos, asimismo se recomienda la permanencia en el lugar de un vehículo de apoyo.
- 13.- Los usuarios deben ir provistos de sacos de dormir o colchonetas y mantas, además de objetos de higiene personal, así como utensilios de menaje de cocina.
- 14.- En el caso de las cabañas de madera y con el fin de un adecuado mantenimiento de las mismas, al entrar en ellas los usuarios deben desprenderse del calzado y no se permite fumar.





- 15.- Los usuarios deben abstenerse con carácter general de realizar actividades que puedan resultar molestas tales como emisión de ruidos.
- 16.- Los aspectos relativos a la salud de los usuarios tales como accidentes, crisis por enfermedad, traslados de emergencia, será de la exclusiva responsabilidad de los mismos, quienes a tal fin, en función de la naturaleza del colectivo deberán tomar las medidas oportunas.
- 17.- Se pondrá especial cuidado de no dejar residuos o basuras de cualquier tipo en los alrededores, para lo cual, deben ir provistos de bolsas para depositarlas en los lugares destinados a tal fin. Las instalaciones, incluidos los baños y cocinas deben dejarse en perfecto estado de limpieza.
- 18.- Queda expresamente prohibido cortar ramas de árboles o recolectar frutos o flores en los alrededores y se evitará el tránsito y pisoteo fuera de las sendas y caminos, salvo en los lugares de expansión existentes.
- 19.- Queda terminantemente prohibido encender fuegos en el interior de las cabañas y terrenos colindantes, pero no así barbacoas al aire libre en los lugares dispuestos a tal fin y bajo la estricta responsabilidad del usuario.
- 20.- Para cualquier duda, necesidad o emergencia que pueda surgir deberán dirigirse al vigilante responsable de las cabañas.
- 21.- Esta Corporación declina cualquier responsabilidad que pudiera derivarse del inadecuado uso de las instalaciones y espera que las personas beneficiarias de este servicio colaboren con actitud positiva en el cumplimiento de las presentes normas.
- 22.- El incumplimiento de las presentes normas conllevará el oportuno apercibimiento y de persistir en ello, al desalojo de las instalaciones y la no concesión de nuevas autorizaciones.
- 23.- La solicitud de nuevos permisos será atendida después de dar prioridad a las que sean por primera vez.
- 24.- El Cabildo de Gran Canaria se reserva la discrecionalidad de modificar o anular una autorización ya concedida cuando por razones de interés general así convenga.

Cuando algún peticionario no haga uso del Albergue y éste no lo comunique al Servicio de Medio Ambiente con suficiente antelación, la Corporación se reserva el Derecho de no concederle nueva autorización.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE

